

**SUSPENDE MULTA QUE INDICA A
CONTRATISTA ALTO JARDÍN S.A.,
RELATIVA AL CONTRATO DE LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-213-LR22.**

DECRETO EXENTO N.º 01282

28 MAR 2024



VISTOS:

1. Decreto Exento N.º 950, de fecha 08 de marzo del año 2024, que impone multa al contratista ALTO JARDÍN S.A., por incumplimiento al contrato de licitación pública ID 2322-213-LR22.
2. Decreto Exento N.º 2071, de fecha 09 de junio del año 2023, que aprueba modificación Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.
3. Decreto Exento N.º 1677, de fecha 09 de mayo del año 2023, que aprueba modificación de contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” Licitación Pública ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y ALTO JARDÍN S.A.
4. Decreto Exento N.º 692, de fecha 27 de febrero del año 2023, que aprueba Contrato a suma alzada, denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, ID 2322-213-LR22, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y ALTO JARDÍN S.A.
5. Recurso de Reposición en contra de Decreto Exento N.º 950 de fecha 08 de marzo de 2024, presentado por la contratista ALTO JARDÍN S.A., con fecha 18 de marzo de 2024.
6. Memo N.º 303 de fecha 27 de marzo del año 2024, emitido de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido al señor Armando Flores Jiménez, Alcalde de la Comuna de ValLENAR.
7. Memo N.º 171 de fecha 26 de marzo del año 2024 que adjunta recurso de Reposición presentado por ALTO JARDÍN S.A., y solicita antecedentes, dirigido a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

8. Memo N.º 221 de fecha 01 de marzo del año 2024, emitido por el Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Sr. Rubén Araya Medina, dirigido a Dirección Jurídica.
9. Informe N.º 05, de fecha 01 de marzo del año 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Aseo Comunal, dirigido al Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Rubén Araya Medina.
10. Anotación en el Libro de Inspección Municipal del contrato “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” Licitación Pública ID 2322-213-LR22, suscrito por el Inspector Técnico del contrato y supervisor de la contratista, con fecha 01 de marzo del año 2024, que da cuenta del incumplimiento de plazo del Plan de Inversión, específicamente, en cuanto al cronograma de mejoramiento de las áreas de uso público de recreación y esparcimiento.
11. Carta de fecha 25 de enero de 2024, emitida por ALTO JARDÍN S.A., dirigida al Jefe del Departamento de Aseo Comunal, don Yohnny Alfonso Rojas Castro.
12. Carta de fecha 19 de febrero de 2024, emitida por ALTO JARDÍN S.A., dirigida al Jefe del Departamento de Aseo Comunal, don Yohnny Alfonso Rojas Castro.
13. Especificaciones Técnicas, licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.
14. Bases Administrativas Especiales de Licitación “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” ID 2322-213-LR22.
15. Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
16. Decreto Exento N.º 1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N.º 1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
17. Decreto N.º 3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
18. El Decreto Exento N.º 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N.º 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
19. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, y su reglamento contenido en el D.S. de Hacienda N.º 250 y sus modificaciones posteriores.
20. Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

21. Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
22. Decreto con Fuerza de Ley 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N.º 4.808, sobre Registro Civil, de la Ley N.º 17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N.º 16.618, ley de menores, de la Ley N.º 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N.º 16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones.
23. Dictámenes N.º 65.769 y N.º 65.791 de 2014, y N.º 21.861 de 2018 emanados de la Contraloría General de la República
24. Y, teniendo presente las atribuciones que confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, a través del Portal Mercado Público con la ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”.
2. Que, mediante Decreto Exento N.º 630 de fecha 22 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, aprobó la adjudicación de la licitación pública ID 2322-213-LR22, denominada “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, al oferente ALTO JARDÍN S.A, Rol Único Tributario N.º 78.272.020-1, representada legalmente por don CARLOS ENRIQUE JARA VÁSQUEZ, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y a la oferta propuesta por la contratista.
3. El deber garante de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de resguardar los intereses de la Entidad Edilicia, otorgando una protección al patrimonio municipal, concernientes en la buena ejecución del contrato, denominado, “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR” celebrado con fecha 27 de febrero del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto Exento N.º 692 de fecha 27 de febrero del año 2023, y sus posteriores modificaciones que constan en Decreto Exento N.º 1677 de fecha 10 de mayo del 2023 y Decreto exento N.º 2071 de fecha 09 de junio del 2023.
4. Que, conforme al Informe N.º 05 de fecha 01 de marzo del año 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Aseo Comunal, don Yohnny Alfonso Rojas Castro, se

comunica a la contratista ALTO JARDÍN S.A., por medio de la página N°28 del Libro de Inspección, con la misma fecha, 01 marzo del 2024, la determinación la aplicar la Multa contenida, tanto, en el Artículo N°34 “MULTAS”, punto 1 “FALTAS GRAVES”, literal b), de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación ID 2322-213-LR22, como en el respectivo contrato a suma alzada suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, en su cláusula décimo sexta, punto 1. “FALTAS GRAVES”, literal b), esto es, “no cumplir con lo estipulado en el programa de inversiones respecto al cronograma de mejoramiento de las áreas de uso público de recreación y esparcimiento ofertadas por el contratista y aprobadas por la municipalidad. En tal caso, se aplicará una multa equivalente a 50 UF por día de atraso en la implementación del programa o en la entrega de las obras incluidas en él, antecedentes, incluidos planimetría, planos cubicaciones, cronograma de ejecución en carta gantt”.

5. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las Especificaciones Técnicas de la Licitación, y la Propuesta Técnica de la empresa Adjudicada, **existe un retraso en el cronograma del Programa de mejoramiento de Áreas Verdes**, toda vez que el plazo máximo para su ejecución, es antes de los 12 meses de inicio del contrato, **debiendo haberse completado su ejecución antes del día 29 de febrero de 2024**, hecho comunicado y reconocido expresamente por la empresa contratista ALTO JARDÍN S.A.
6. Que, con fecha 25 de enero de 2024, la empresa contratista ALTO JARDÍN S.A., mediante misiva de tal fecha, comunica a don Yohnny Alfonso Rojas Castro, Jefe del Departamento de Aseo Comunal, en su rol de Inspector Técnico del contrato suscrito con la mencionada empresa, de la situación de ejecución del Programa de mejoramiento de Áreas Verdes, advirtiendo con dicha fecha, un inminente retraso en la ejecución del programa por motivos de orden interno y retrasos de los proveedores de insumos de la contratista, y solicitando, en definitiva, una extensión de dicho plazo. Por dicho motivo, mediante el Memo N°123 de fecha 31 de enero de 2024, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita a la Dirección Jurídica, pronunciamiento sobre la factibilidad de modificar el contrato, extendiendo dicho plazo. Acto seguido, la Dirección Jurídica emite pronunciamiento mediante Informe N°30 de fecha 13 de febrero de 2024, indicando que no es procedente la modificación solicitada, toda vez que el plazo que solicitó modificar, se encuentra indicado expresamente en el artículo 7° de las Especificaciones Técnicas de la Licitación, y la Propuesta Técnica de la empresa Adjudicada, a la fecha, y que dicho plazo es uno de los parámetros considerados en los criterios de evaluación en el proceso de adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-213-LR22, que consta en las Bases Administrativas de la misma licitación, por lo cual, su modificación no sería

- compatible con los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases en las contrataciones públicas, y por tanto, improcedente en dicha oportunidad.
7. Que, ALTO JARDÍN S.A., reitera su petición de aplazamiento con fecha 19 de febrero de 2024, imputando esta vez, su retraso en la ejecución del Programa de mejoramiento de Áreas Verdes a motivos de fuerza mayor, externos a las gestiones realizadas por la oferente.
 8. Que, la Dirección de Medio Ambiente y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, investido en calidad de Unidad Técnica del Contrato a suma alzada por Licitación Pública ID 2322-213-LR22, interpone una multa de **50 UF por cada día de atraso** en la ejecución del Programa de mejoramiento de Áreas Verdes, con finalidad de sancionar la empresa contratista ALTO JARDÍN S.A., conforme consta en el Decreto Exento N.º 950, de fecha 08 de marzo del año 2024.
 9. A fin de impugnar, la sanción descrita precedentemente, la empresa ALTO JARDÍN S.A., con fecha 18 de marzo de 2024, interpone Recurso de Reposición en contra del Decreto Exento N.º 950, de fecha 08 de marzo de 2024, argumentando que el efectivo incumplimiento al programa de inversiones, fue previsto en dos oportunidades anteriores, advirtiendo la imposibilidad de cumplir dentro de plazo, lo cual fue informado debidamente al Inspector Técnico, atribuyendo el retraso en el cumplimiento de la obligación a factores externos, estos son, retrasos de los proveedores de los insumos requeridos, a pesar de los esfuerzos de la contratista, siendo una situación imposible de prever y resistir. Dichas gestiones, constan en los adjuntos a carta dirigida al Inspector Técnico, con fecha 25 de enero del año 2024.
 10. Que, tal y como argumenta la contratista ALTO JARDÍN S.A., *“las bases no se pronuncian respecto al tipo de evento que podamos calificar como caso fortuito (...)”*, por lo cual, supletoriamente, conforme a lo indicado en el artículo 45 del Código Civil, y, a lo indicado por la Contraloría General de la República en su variable jurisprudencial, en el dictamen N.º 4257 de 2016, el cual señala que, *“el ‘caso fortuito o fuerza mayor’ se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) la inimputabilidad del hecho, a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado; b) la imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) la irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad”*.
 11. No obstante, a mayor abundamiento, el artículo 1.556 del Código Civil -aplicable supletoriamente a la Ley N.º 19.886 según su artículo Primero-, en lo que interesa al asunto tratado en este acto administrativo, ilustra que se incumple un contrato: cuando no se ha cumplido una obligación, cuando la obligación se ha cumplido

imperfectamente o cuando se ha retardado el cumplimiento; de ahí que sea útil tenerlo en consideración para la decisión que aquí se contiene.

12. Que, en virtud de los Principios de los Procedimientos Administrativos mandatados en su articulado 4° y siguientes, de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, junto con los Principios de eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento, a que está sujeto por imperativo del artículo 3° de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
13. Y, por tanto, en aplicación de la normativa vigente, estándares administrativos, las disposiciones contenidas en el contrato a suma alzada denominado “SERVICIOS MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO, VALLENAR”, suscrito con fecha 27 de febrero del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y ALTO JARDÍN S.A., se procede a decretar lo siguiente:

DECRETO:

- I. **SUSPENDASE**, la multa impuesta mediante el Decreto Exento N°950 de fecha 08 de marzo de 2024, **por un plazo de 60 días corridos**, a contar de la fecha de dictación del presente acto administrativo, no obstante que, efectivamente existe un incumplimiento contractual, las razones que provocaron el incumplimiento califican, según la legislación vigente y los estándares administrativos, como una situación de caso fortuito o fuerza mayor. Trascurrido el plazo de la suspensión, se dejará sin efecto la multa impuesta, a razón del cumplimiento que conste en el Libro de Inspección. Sin embargo, si no se cumpliera con el Programa de mejoramiento de Áreas Verdes, el Inspector Técnico podrá solicitar aplicar la multa impuesta en su oportunidad por el Decreto Exento N°950 de fecha 08 de marzo de 2024.
- II. **ENTREGUESE**, los antecedentes a la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, en su calidad de Unidad Técnica, para que fiscalice el cumplimiento de lo decretado, realizando todas las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias.
- III. **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a la contratista ALTO JARDÍN S.A., por la Unidad técnica. mediante el Libro de Inspección.

IV. INFÓRMESE debidamente y en su oportunidad a la Dirección de Administración y Finanzas, en el caso de mantenerse la multa impuesta por Decreto Exento N°950 de fecha 08 de marzo de 2024, a razón de que no que cumpliera con el Programa de mejoramiento de Áreas Verdes, dentro del plazo de suspensión decretado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, Y ARCHIVASE.


MARÍA FUENTES CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCIÓN:

- Alto Jardín S.A. (Notificar por la U.T.).
- DMAO (U.T.) (Copia física).
- Alcaldía. (Copia digital).
- Administración Municipal (Copia digital).
- D. Control Interno (Copia digital).
- DAF (Copia digital).
- Of. Transparencia Municipal (Copia física).
- Arch. Dirección Jurídica (Copia física).
- Arch. Of. de partes (Copia física).

AFJ/MFC/PGM/acc.



Vallenar
Avanza